

1 ESCRITURA NUMERO : 970-1/82

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " IN
3 MOBILIARIA TAMARY S. A. "

4 CUANTIA : S/ 4'000.000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas , República del Ecuador , hoy día martes

7 diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

8 ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de

9 este Cantón , comparecen : doña María Luisa Román Bus-

10 tamante , quien declara ser ecuatoriana , ejecutiva,

11 divorciada y domiciliada en esta ciudad , por

12 sus propios derechos ; doña Lucía Alexandra Suárez

13 Toala , quien declara ser ecuatoriana , dedicada al ho-

14 gar , soltera y domiciliada en esta ciudad , por

15 sus propios derechos ; doña Rosario María Ottati

16 Meza, quien declara ser ecuatoriana , dedicada al ho-

17 gar , soltera y domiciliada en esta ciudad , por sus

18 propios derechos ; doña Alejandrina Marieta Suéscum

19 ris Moreno, quien declara ser ecuatoriana , dedicada al

20 hogar , soltera y domiciliada en esta ciudad , por

21 sus propios derechos ; y , doña Norma Elsa Serrano

22 Gatjens , quien declara ser ecuatoriana, dedicada al

23 hogar, soltera y domiciliada en esta ciudad , por

24 sus propios derechos ; las comparecientes son mayo-

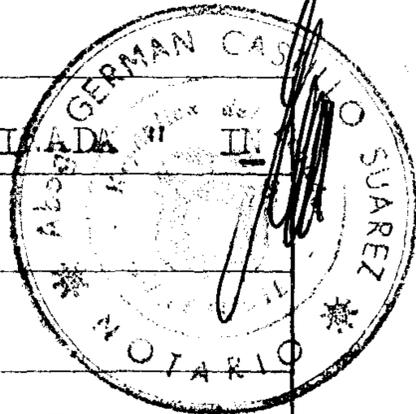
25 res de edad , capaces para obligarse y contratar,

26 a quienes de conocerlas doy fe .- Bien instruidas

27 en el objeto y resultados de esta escritura pú-

28 blica de Constitución de Compañía , a cuyo otorga-

rmby



Ab.
German
Castillo Suárez
NOTARIO 18e.
Guayaquil - Ecuador

1 miento concurren con amplia y entera libertad , pa-
2 ra que la autorice me presentan la minuta que di-
3 ce así : " Señor Notario : Dígnese usted autorizar
4 e incorporar en el Registro de escrituras públicas
5 a su cargo , la presente de constitución de una
6 compañía anónima civil , que se contiene en las
7 cláusulas siguientes : PRIMERA : OTORGANTES .- Inter-
8 vienen en esta escritura en calidad de fundadoras
9 las siguientes personas : doña María Luisa Román
10 Bustamante , doña Lucía Alexandra Suárez Toala , do-
11 ña Rosario María Ottati Meza, doña Alejandrina Marie-
12 ta Suéscum Paris Moreno ; y , doña Norma Elsa Se-
13 rrano Gatjens ; a todas y cada una por sus pro-
14 pios derechos , ecuatorianas , mayores de edad , do-
15 miciliadas en Guayaquil y sin parentesco entre si;
16 quienes manifiestan que han decidido constituir una
17 compañía anónima de carácter inmobiliaria civil que
18 se sujetará a las leyes ecuatorianas sobre la ma-
19 teria y en particular a los estatutos que se in-
20 sertan a continuación : SEGUNDA : ESTATUTOS DE "IN-
21 MOBILIARIA TAMARY S. A. " .- ARTICULO PRIMERO .- DE
22 NOMINACION Y OBJETO .- Constitúyese en la ciudad
23 de Guayaquil , provincia del Guayas , República del
24 Ecuador , una compañía anónima que se denominará
25 "INMOBILIARIA TAMARY S. A." , que se dedicará a
26 la compraventa y arrendamiento de inmuebles en ge-
27 neral , por cuenta propia o ajena ; al corretaje
28 y mandato de bienes raíces en general ; pudiendo,



Ab.
Germán
Castillo Suárez
TARIO 18a.
Guayaquil - Ecuador

1 para el cumplimiento de sus objetivos , realizar
 2 todo tipo de actos y contratos civiles o mercan-
 3 tiles permitidos por la Ley y relacionados con
 4 sus objetivos .- ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD
 5 Y DOMICILIO .- La Compañía es de nacionalidad e-
 6 cuatoriana y su domicilio será la ciudad de Gua-
 7 yaquil , sin perjuicio de poder establecer sucur-
 8 sales o agencias en otras ciudades del país o
 9 del extranjero , cuando las necesidades lo requie-
 10 ran y lo decida la Junta General de Accionistas
 11 de la Compañía . ARTICULO TERCERO .- PLAZO .- El
 12 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
 13 años , que se contarán a partir de la fecha de
 14 inscripción del contrato de Compañía en el "egis-
 15 tro Mercantil del cantón Guayaquil . ARTICULO CUAR-
 16 TO .- CAPITAL .- El capital social de la Compa-
 17 ñía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES , dividido
 18 en cuatro mil acciones nominativas ordinarias de
 19 un mil sucres de valor cada una , representadas
 20 por el correspondiente título que será firmado
 21 por el Presidente y el Gerente de la Compañía .
 22 ARTICULO QUINTO .- RESPONSABILIDAD Y VOTACION .-
 23 Los accionistas responden únicamente por el monto
 24 de sus acciones . Y , en las Juntas Generales ^(R) cada
 25 acción pagada de mil sucres da derecho a un vo-
 26 to . Las acciones que no estén totalmente libera-
 27 das tendrán derecho a voto en proporción a su va-
 28 lor pagado . ARTICULO SEXTO .- La propiedad de

1 las acciones nominativas se prueba por su ins-
2 cripción en el Libro de Acciones y Accionistas
3 de la Compañía ; y , toda transferencia de accio-
4 nes , por cualquier causa que ésta ocurra se su-
5 jetará a las disposiciones que sobre la materia
6 contiene la Ley de Compañías . ARTICULO SEPTIMO.-

7 Toda persona que adquiriera la propiedad de una o
8 más acciones por compra , herencia o cualquier o-
9 tro título queda , por el mismo hecho , sometida
10 a los estatutos de la Compañía , lo mismo que
11 a las demás obligaciones y responsabilidades . -

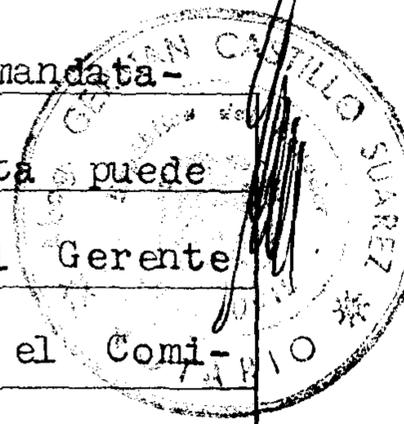
12 ARTICULO OCTAVO .-En caso de pérdida o destruccio-
13 nes de acciones se estará a lo dispuesto en el
14 artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

15 ARTICULO NOVENO .- AUMENTO DE CAPITAL .- El ca-
16 pital social puede ser aumentado cuando así lo re-
17 suelva la Junta General de Accionistas , reunida
18 con el quorum legal de conformidad con lo dispues-
19 to en el artículo doscientos ochenta y dos de
20 la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO .- Los ac-

21 cionistas tendrán derecho preferente en proporción
22 a sus acciones para suscribir las que se emitie-
23 ren en cada caso de aumento de capital social .

24 Este derecho se ejercitará dentro de los treinta
25 días siguientes a la publicación por la prensa del
26 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General
27 de Accionistas de la Compañía . ARTICULO DECIMO

28 PRIMERO . - Los accionistas pueden hacerse repre-



1 sentar en las Juntas generales mediante mandata-
 2 rios . El poder conferido a un accionista puede
 3 ser mediante una simple carta dirigida al Gerente
 4 de la Compañía .- Los administradores y el Comi-
 5 sario de la Compañía no pueden ser apoderados .-
 6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DIRECCION Y ADMINISTRA
 7 CION .- El Gobierno de la Compañía corresponde
 8 a la Junta General de Accionistas y la Adminis-
 9 tración de la misma al Presidente y al Gerente
 10 de la Compañía , de acuerdo con la Ley y estos
 11 estatutos .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta
 12 General de Accionistas constituida en la forma
 13 que señalan los estatutos y la Ley , representa
 14 la suma de poderes y el gobierno supremo de la
 15 Compañía y sus resoluciones obligan a todos los
 16 accionistas de ella . ARTICULO DECIMO CUARTO .-
 17 La Junta General de Accionistas se reunirá ordina-
 18 riamente dentro de los tres primeros meses de ca-
 19 da año , previa citación hecha por la prensa en
 20 uno de los periódicos de mayor circulación en el
 21 domicilio principal de la Compañía , con expresión
 22 de lugar , día y hora y objeto de la reunión,
 23 y , con ocho días de anticipación por lo menos
 24 al día fijado para la reunión , convocatoria ^{re} que
 25 la hará el Presidente o el Gerente de la Compañía
 26 , individual o conjuntamente ; y , la Extraor-
 27 dinaria , en cualquier época , cuando la convoquen
 28 dichos funcionarios , el Comisario en los casos

Ab.
 Germán
 Estillo Suárez
 TARIO 18o.
 Equil - Ecuador

3

1 previstos por la Ley , o a solicitud del o de
2 los accionistas que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social . Se
4 considerará legalmente constituida en primera convo-
5 catoria si se halla representado por los concu-
6 rrentes a la sesión más de la mitad del capital
7 social pagado . Cuando no se reuna dicha represen-
8 tación se hará una segunda convocatoria por la
9 prensa con ocho días de anticipación por lo menos
10 al día fijado para la reunión , con expresión del
11 objeto , lugar , día y hora de la reunión y a-
12 nunciándose que la Junta se constituirá sea cual
13 fuere el número y representación de los accionis-
14 tas que asistan . A toda Junta debe ser especial
15 e individualmente convocado el Comisario de la
16 Compañía . Quedan a salvo los casos del artículo
17 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías .

18 ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General de Ac-
19 cionistas se entenderá convocada y quedará válida-
20 mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar dentro del territorio nacional para tratarse
22 cualquier asunto , siempre que esté presente todo
23 el capital social pagado y los asistentes , quie-
24 nes deberán suscribir el acta correspondiente , a-
25 cepten por unanimidad la celebración de la Junta,
26 como lo dispone el artículo doscientos ochenta de
27 la Ley de Compañías . ARTICULO DECIMO SEXTO .-
28 La Junta General de Accionistas será dirigida por

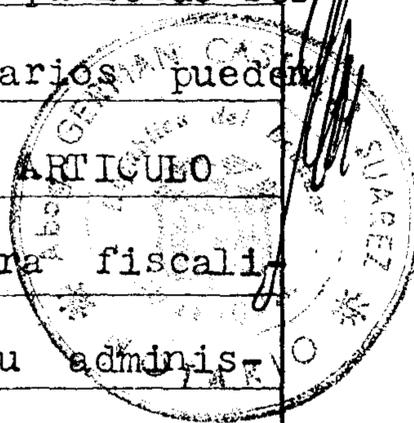


Ab.
Germán
Castillo Suárez
Notario 180.
Quil - Ecuador

1 el Presidente de la Compañía y la oficia como
 2 Secretario el Gerente de la misma . La Junta Ge-
 3 neral terminará con la aprobación del acta de la
 4 sesión y la suscribirán quien la haya presidido y
 5 el Secretario .- Las actas de Junta General de
 6 Accionistas serán llevadas en hojas móviles mecano-
 7 grafiadas por ambos lados , foliadas y rubricadas
 8 por el Secretario . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Son
 9 atribuciones de la Junta General de Accionistas :
 10 a) nombrar Presidente , ^Gerente y Comisario Prin-
 11 cipal y Comisario Suplente de la Compañía ; b)
 12 suspender o sustituir a dichos funcionarios cuando
 13 a juicio de la Junta hubiere suficiente motivo
 14 para ello ; c) la consideración , aprobación o mo-
 15 dificación de la memoria anual , balance , inven-
 16 tario , cuenta de pérdidas y ganancias , reparto
 17 de utilidades e informe del Comisario , presentados
 18 por los funcionarios respectivos ; d) resolver acer-
 19 ca de la fusión , transformación , disolución y
 20 liquidación de la Compañía y sobre el aumento
 21 o disminución del capital social de la misma ; e)
 22 aprobar toda reforma al contrato social ; f) au-
 23 torizar la venta o gravámenes que se constituye-
 24 ren sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía ;
 25 y , g) conocer y resolver todas las demás
 26 cuestiones sometidas a su consideración por los
 27 funcionarios y accionistas de la Compañía y que
 28 consten en la convocatoria . ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

4

1 Salvo las excepciones previstas en la Ley , las
2 resoluciones de Junta General de Accionistas se
3 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión ; y , acordadas , obli-
5 gan a todos los accionistas de la Compañía aun
6 cuando no hubieren concurrido a la reunión . AR
7 TICULO DECIMO NOVENO .- REPRESENTACION LEGAL DE
8 LA COMPANIA . - La representación legal de la
9 Compañía la ejercerán individual o conjuntamente el
10 Presidente y el Gerente de la Compañía , en todos
11 los actos administrativos , judiciales y extrajudicia-
12 les en que intervenga ésta . ARTICULO VIGESIMO.-
13 Corresponde al Presidente y al Gerente , indivi-
14 dual o conjuntamente : a) convocar a sesiones de
15 Junta General de Accionistas ; b) cumplir y hacer
16 cumplir las resoluciones de Junta General de Ac-
17 cionistas ; c) dirigir los negocios y administra-
18 ción de la Compañía de conformidad con la Ley
19 y estos estatutos , así como vigilar la contabili-
20 dad y correspondencia de la Compañía ; e) firmar
21 los títulos de las acciones ; f) abrir , cerrar
22 y girar contra las cuentas corrientes que tenga
23 la Compañía en las Instituciones bancarias del
24 país o del extranjero ; y , g) ejercer las más
25 amplias facultades y atribuciones dentro de la ad-
26 ministración de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO
27 PRIMERO .- El Presidente y el Gerente de la Compañía
28 serán elegidos por la Junta General de Accio-



Ab.
Germán
Suárez
TARICARIO 180.
Sucre - Ecuador

1 nistas por un período de cinco años , pudiendo ser
 2 reelegidos indefinidamente . Estos funcionarios pueden
 3 o no ser accionistas de la Compañía . ARTICULO
 4 VIGESIMO SEGUNDO .- DEL COMISARIO .- Para fiscalizar
 5 zar la contabilidad de la Compañía y su adminis-
 6 tración , la Junta General de Accionistas nombrará
 7 anualmente un Comisario Principal y uno Suplente .
 8 El Comisario suplente actuará sólo cuando falte
 9 el principal . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Co-
 10 rresponde al Comisario fiscalizar los libros y o-
 11 peraciones de la Compañía ; informar anualmente a
 12 la Junta General de Accionistas acerca de la si-
 13 tuación financiera de la Compañía y sobre el
 14 balance general y las cuentas presentadas por la
 15 administración ; y , en caso de urgencia convocar
 16 a Junta General Extraordinaria de Accionistas .-
 17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- La Compañía se disol-
 18 verá por las causas determinadas en la Ley de
 19 Compañías o por resolución de la Junta General
 20 de Accionistas . Y , en cuanto a su liquidación,
 21 se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.
 22 Actuará como liquidador el administrador si no hu-
 23 biere oposición de la Junta General de Accionis-
 24 tas ; y , si así fuere , se seguirán las normas
 25 legales contenidas en la Ley de Compañías . AR-
 26 TICULO VIGESIMO QUINTO .- El reparto de utilida-
 27 des se hará de acuerdo a las normas fijadas en
 28 la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-

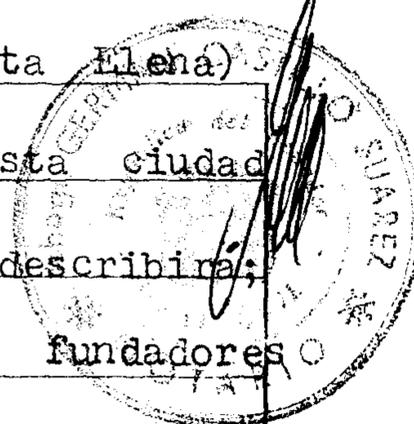
RP

1 Las disposiciones de estos estatutos pueden reformar-
2 se en cualquier tiempo , de conformidad con la Ley
3 de la materia , objeto y fines específicos de la
4 Compañía . Dichas modificaciones y reformas se re-
5 solverán en Junta General de Accionistas , con el
6 quorum legal y en una sola sesión . ARTICULO VI

7 GESIMO SEPTIMO .- La duda sobre la inteligencia e
8 interpretación de cualquier artículo de estos esta-
9 tutos será resuelto por la Junta General , integra-
10 da con el quorum legal y en una sola sesión ,
11 primando siempre el interés de la Compañía . ARTICULO

12 LO VIGESIMO OCTAVO .- Cualquier vacío legal o fal-
13 ta de disposición estatutaria que pudieran tener es-
14 tos estatutos será suplida ; en la parte pertinen-
15 te ; por las disposiciones de la Ley de Compa-
16 ñías .- CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCION y PAGO DEL

17 CAPITAL SOCIAL .- Las fundadoras de " Inmobiliaria
18 Tamary S. A. " declaramos que el capital social
19 de la Compañía que se funda es de cuatro millo-
20 nes de sucres , el mismo que se encuentra suscri-
21 to y pagado en su totalidad , de la siguiente ma-
22 nera : la señora María Luisa Román Bustamante suscri-
23 be tres mil novecientos noventa y seis acciones nomi-
24 nativas ordinarias de un mil sucres de valor cada
25 una y las paga con un bien raíz en especie que
26 transfiere a favor de la Compañía que se funda ,
27 aportación en especie que consiste en un inmueble
28 compuesto de solar y casa , de su propiedad, ubicado



Ab.
Germán
Suárez
TARRO 180.
Guayaquil - Ecuador

1 en la calle Lorenzo de Garaycoa (o Santa Elena)
 2 número un mil seiscientos quince , de esta ciudad
 3 de Guayaquil , el que más adelante se describirá;
 4 bien que ha sido avaluado por todos los fundadores
 5 en la suma de tres millones novecientos noventa
 6 y seis mil sucres ; y las cuatro fundadoras restan-
 7 tes señoritas doña Lucía Alexandra Suárez Toala ,
 8 doña Rosario María Ottati Meza, doña Alejandrina
 9 Marieta Suéscum Paris Moreno y doña Norma Elsa Se-
 10 rrano Gatiens suscriben , cada una , una acción
 11 nominativa ordinaria de un mil sucres de valor ;
 12 y , cada una de ellas paga de contado y en dinero
 13 efectivo la suma de un mil sucres por la respec-
 14 tiva acción a que se suscribiera ; por lo que
 15 suman las acciones suscritas : cuatro mil , que
 16 han sido pagadas en su totalidad . - CLAUSULA CUAR-
 17 TA : APORTACION EN ESPECIE .- Dentro del capital
 18 social de la Compañía hay una aportación en espe-
 19 cie efectuada por la fundadora señora María Luisa
 20 Román Bustamante , consistente en un inmueble urba-
 21 no compuesto de solar y edificación de dos plan-
 22 tas altas , situado en la calle Lorenzo de Garay-
 23 coa número un mil seiscientos quince entre Alcedo
 24 y Colón de esta ciudad de Guayaquil , signado con 15
 25 el número quince de la manzana treinta y dos de
 26 la parroquia Olmedo , el mismo que se encuentra
 27 circunscrito dentro de los siguientes linderos y
 28 dimensiones : Norte , propiedad de Francisco Pérez,

1 con treinta y dos metros de longitud ; Sur , pro-
2 piedad de la familia Alvarado , con treinta y dos
3 metros de longitud ; Este , propiedad de la fami-
4 lia Mosquera , con catorce metros sesenta centíme-
5 tros de longitud ; y Oeste , calle Lorenzo de
6 Garaycoa , con catorce metros veinte centímetros de
7 longitud ; medidas que dan una superficie o área
8 para el solar del inmueble de cuatrocientos sesen-
9 ta y siete metros cuadrados veinte decímetros cua-
10 drados .- La aportante adquirió dicho inmueble por
11 la compra de la totalidad de los derechos y ac-
12 ciones hereditarios que sobre el mismo tenían los
13 señores Emilio Asisclo Bustamante Mora y doña Eu-
14 dolia Granda Valdivieso de Bustamante Mora ; doña
15 Zoila Marina Bustamante , cónyuges doctor Víctor
16 Hugo Bustamante Mora y doña Josiane Rosa de Bus-
17 tamante Mora . Ingeniero Pedro Alcívar Castillo
18 y doña Celeste Bustamante Mora de Alcívar Casti -
19 llo ; doña Violeta Argentina Bustamante Granda de
20 Cabrera ; don Abel Augusto Bustamante Reyes ; cón-
21 yuges Marco Tulio Bustamante Mora y doña Luisa Dei-
22 filia Peña de Bustamante Mora ; don Luis Alfredo
23 Bustamante Mora y doña Georgina Guevara de Bustaman-
24 te Mora ; don Alberto Reinaldo Bustamante Mora ;
25 cónyuges Benjamín Román y Olga Bustamante Mora de
26 Román ; Isabel María Bustamante de Boloña , don
27 Alberto Bustamante Illingworth ; Economista Víctor
28 Hugo Correa Bustamante ; doctor Wilson Emiliano Correa



Ab.
Germán
Castillo Suárez
TARIO 180.
Guayaquil - Ecuador

1 Bustamante ; doctor Antonio Ovidio Correa Busta-
 2 mante ; doctor Francisco José Correa Bustamante ;
 3 don Carlos Alberto Correa Bustamante ; doña Flor de
 4 María Correa Bustamante de Schemankewitz ; y doña
 5 Carmita Correa Bustamante de Hidalgo ; según cons-
 6 ta de la escritura respectiva otorgada ante el
 7 Notario Séptimo de Guayaquil el veintisiete de
 8 noviembre de mil novecientos setenta y dos , ins-
 9 crita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil
 10 el veintinueve de diciembre del mismo año . Es-
 11 tos vendedores adquirieron dicho bien por la com-
 12 pra de la nuda propiedad del mismo, hecho a su
 13 anterior propietaria la señora Eloísa Mora viuda
 14 de Bustamante , según consta de la escritura res-
 15 pectiva celebrada ante el Notario doctor Juan de
 16 Dios Morales Arauco el treinta y uno de enero
 17 de mil novecientos sesenta y uno , inscrita el
 18 veinticuatro de febrero del propio año ; escritu-
 19 ra en la cual la vendedora se reservó el dere-
 20 cho de usufructo vitalicio el mismo que se ex-
 21 tinguió por el fallecimiento de la usufructuaria,
 22 ocurrido el veintisiete de junio de mil novecien-
 23 tos setenta , con lo cual se consolidó de confor-
 24 midad con la Ley el usufructo con la nuda pro-
 25 piedad , particular que consta anotado en el Re-
 26 gistro de la Propiedad al inscribirse la escri-
 27 tura de partición de los bienes dejados por Ju-
 28 lio Bustamante Mora , autorizada por el Notario

18

9

1 doctor Gustavo Falconí Ledesma el treinta de marzo
2 de mil novecientos setenta y uno , inscrita el dos
3 de abril del mismo año .- A su vez la señora
4 Eloísa Mora viuda de Bustamante adquirió el indi-
5 cado predio por sucesión por causa de muerte como
6 única heredera de su hijo legítimo señor Carlos
7 Eduardo Bustamante Mora , habiendo obtenido la po-
8 sesión efectiva de los bienes hereditarios por sen-
9 tencia dictada por el Juez Primero del Guayas el
10 veinticinco de noviembre de mil novecientos sesen-
11 ta , inscrita en el Registro de la Propiedad de
12 Guayaquil el veintinueve de los mismos mes y año.
13 A su vez el señor Carlos Eduardo Bustamante Mora
14 adquirió dicha raíz mediante compraventa a su an-
15 terior propietario el señor José Antonio Carrillo
16 Montiel , según consta de la escritura pública ce-
17 lebrada el catorce de noviembre de mil novecien-
18 tos cincuenta ante el Notario José María Montal-
19 ván Cornejo , escritura que se inscribió el mismo
20 día en el Registro de la Propiedad de Guayaquil.-
21 Así pues , la aportante señora María Luisa Román
22 Bustamante como propietaria única y exclusiva del
23 inmueble , compuesto de solar y casa , descrito an-
24 teriormente , tiene a bien transferirlo en propiedad
25 a la Compañía que en esta escritura pública se
26 constituye , como su aporte en especie al capital
27 social de la Compañía , sin reservarse de dicho
28 inmueble nada para si . CLAUSULA QUINTA : AVALUO

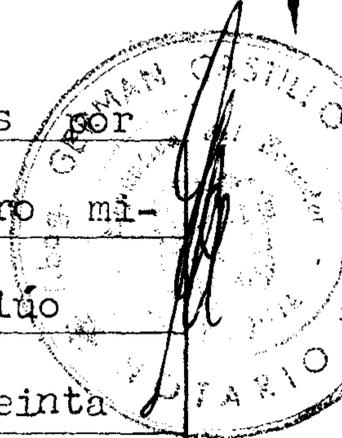


Ab.
Germán
Suárez
TARIO 180.
Guayaquil - Ecuador

1 Y ACEPTACION DE LA APORTACION EN ESPECIE .- Las
 2 fundadoras de " Inmobiliaria TAMARY S. A. " , se-
 3 ñoras doña María Luisa Román Bustamante , doña
 4 Lucía Alexandra Suárez Toala , doña Rosario María
 5 Ottati Meza , doña Alejandrina Marieta Suéscum Pa-
 6 ris Moreno y doña Norma Elsa Serrano Gatjens de-
 7 claran que aceptan para la compañía que constitu-
 8 yen la aportación en especie del inmueble compues-
 9 to de solar y casa ,ubicado en la calle Lorenzo
 10 de Garaycoa número un mil seiscientos quince entre
 11 Alcedo y Colón , de esta ciudad de Guayaquil , e-
 12 fectuada por la fundadora señora María Luisa Román
 13 Bustamante , expresando que dicha aportación en es-
 14 pecie ha sido avaluada por todas ellas , en la
 15 suma de tres millones novecientos noventa y seis
 16 mil sucres y que dicho inmueble queda incorporado
 17 al patrimonio de la Compañía a partir de la pre-
 18 sente fecha .- CLAUSULA SESTA .- SANEAMIENTO .-
 19 Pese a que el bien en especie aportado se en-
 20 cuentra libre de todo gravamen , la fundadora se
 21 compromete al saneamiento de Ley . CLAUSULA SEPTI
 22 MA : GASTOS .- Todos los que demande la celebra-
 23 ción de esta escritura e inscripción que corres-
 24 ponden a la transferencia de dominio del inmueble
 25 que se aporta en especie , será de cuenta de la
 26 fundadora .- CLAUSULA OCTAVA : OTRAS ESTIPULACIO-
 27 NES .- Las fundadoras de " Inmobiliaria TAMARY S.A. "
 28 declaramos que no hemos reservado en nuestro pro-

8

vecho , corretaje o beneficio particular tomado del
capital social o representado en acciones u obliga-
ciones de beneficio . Se autoriza a cualquiera de
las fundadoras para que gestione la aprobación del
presente contrato de constitución de compañía así
como para que haga la primera convocatoria a Jun-
ta General de Accionistas que designará a los ad-
ministradores de la Compañía .- CLAUSULA NOVENA :
DOCUMENTOS HABILITANTES .- Se agregarán como tales
el certificado de integración del capital pagado en
numerario otorgado por el Banco del Pichincha y
los certificados que acreditan que las fundadoras
no son deudoras del Fisco . - Usted , señor No-
tario , se dignará agregar las cláusulas de es-
tilo .- Firmado) Doctor Jorge Luis Rojas .-
Abogado . - Registro número : ciento quince".
Las otorgantes ratifican en todas sus partes la
minuta inserta que queda elevada a escritura pú-
blica para que surta sus efectos legales . -
COMPROBANTES DE PAGO : " Certificado solar
propio . Número : diez y siete mil seiscientos
setenta y ocho . MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . De-
partamento de Rentas . - Código : cero cuatro -
ochenta y siete - quince . Rol : nueve mil
trescientos cuarenta . - CERTIFICO : Que la pro-
piedad de María Luisa Román Bustamante situada
en la calle Lorenzo de Garaycoa de la Parro-
quia urbana de esta ciudad , se encuentra al



Ab.
Germán
Suárez
TARIO 180.
Guayaquil - Ecuador

1 día en el pago de sus Impuestos Municipales por
 2 el presente año .- Avalúo comercial : cuatro mi-
 3 llones cincuenta y ocho mil sucres . Avalúo
 4 catastral : dos millones cuatrocientos treinta
 5 y cuatro mil ochocientos sucres . Guayaquil , oc-
 6 tubre diecinueve de mil novecientos ochenta y dos.
 7 firmado) Ilegible . Jefe de Rentas .- Hay un se-
 8 llo " .- " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE
 9 GUAYAQUIL . Contribución del uno y medio por mil
 10 sobre predios urbanos . Decreto Supremo número
 11 veinte y tres de enero de mil novecientos trein-
 12 ta y seis . Decreto Ejecutivo número doscientos
 13 treinta y nueve de febrero veinte y ocho de
 14 mil novecientos cuarenta y nueve . E : cero no-
 15 venta y ocho mil cincuenta y cuatro . Propietario:
 16 Román Bustamante María L. Dirección : L. Garaicoa
 17 mil seiscientos quince . Año : mil novecientos o-
 18 chenta y dos . Codificación : parroquia : cuatro.
 19 Manzana : ochenta y siete . Solar : quince . Ava-
 20 lúo : dos millones cuatrocientos treinta y cuatro
 21 mil ochocientos sucres . Valor uno y medio por
 22 mil : tres mil seiscientos cincuenta y dos sucres
 23 veinte centavos . Total pagado : tres mil cuatrocien-
 24 tos sesenta y nueve sucres sesenta centavos . Paga-
 25 do : ocho de febrero de mil novecientos ochenta y
 26 dos , firmado) Ilegible . Tesorero " .- Se a-
 27 grega : alcabalas , adicionales , certificado de
 28 Integración de capital y y certificados de las so-

1 cias de no adeudar Impuestos al Fisco . -

2 Leída que fue esta escritura pública , por

3 mi el Notario en alta voz , de princi-

4 pio a fin a las comparecientes , éstas

5 la aprueban y la suscriben conmigo en u-

6 nidad de acto . - Doy fe .- Firmado)

7 María Luisa Román B. Cédula de Ciudadanía

8 número : cero nueve cero dos seis cero

9 tres siete seis cero . Cédula Tributaria nú-

10 mero : cero cero un mil quinientos noven-

11 ta y nueve , Certificado de Votación nú-

12 mero : ochenta y nueve - doscientos se -

13 tenta y ocho ; firmado) Lucía A. Suá-

14 rez . Cédula de Ciudadanía número :

15 cero nueve cero cero cuatro seis nue-

16 ve cero tres dos . Cédula Tributaria

17 número : cero cero un mil novecien -

18 tos noventa y tres . Certificado de Vo-

19 tación número : noventa y nueve - cero

20 veinte AL ; firmado) Rosario M. Otta-

21 ti M. Cédula de Ciudadanía número : ce-

22 ro nueve cero tres uno ocho seis

23 cuatro uno nueve . Cédula Tributaria nú-

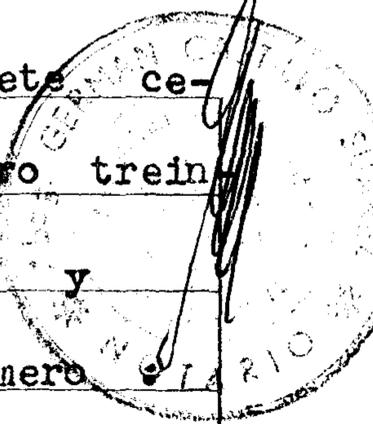
24 mero : ciento cuarenta y dos mil cien-

25 to sesenta y uno . Certificado de

26 Votación número : veinte - trescientos

27 ocho ; firmado) A. Suéscum P. Cédula

28 de Ciudadanía número : cero nueve cero



Ab.
Germán
Suárez
Castiello
Notario
Décimo
Octavo
Guayaquil - Ecuador

1 dos siete cuatro cuatro siete siete ce-

2 ro . Cédula Tributaria número : cero trein-

3 ta y seis mil quinientos setenta y

4 cinco . Certificado de Votación número

5 veinte y cinco - cuatrocientos noventa

6 y cinco ; firmado) Norma Serrano G.

7 Cédula de Ciudadanía número : cero nue-

8 ve - cero cinco seis uno seis seis

9 cinco dos . Cédula Tributaria número :

10 ciento veinte y un mil trescientos trein-

11 ta . Certificado de Votación número : veint-

12 te - doscientos ochenta y tres ; El No-

13 tario , firmado) Abogado Germán Casti -

14 llo Suárez . - Notario Décimo Octavo .-

15 Guayaquil . - DOCUMENTOS HABILITANTES Y COM

16 PROBANTES DE PAGO AGREGADOS . - - - - -

17 - - - - -

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

(B)

627

020676

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SERRANO	GATJENS	NORMA ELSA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05616652	121330		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		7 OCT 1982 Guayaquil, a 5 de Octubre de 1982 Fecha de presentación	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]

OLMEDO CABRERA M.
Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

533
4

020679

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ROMAN	BUSTAMANTE	MARIA LOISA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02603760	001599		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		5 OCT 1982 Guayaquil, a 5 de Octubre de 1982 Fecha de presentación	

Jefatura Provincial de Recaudaciones

5 MOVILES 5

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE LOCAL

SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]

OLMEDO GABRERA M.
Inspector Fiscal No. 1

SELO DE LA OFICINA
GUAYAQUIL

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
RAUL J. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]

230945

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

533
4

MINISTERIO DE FINANZAS

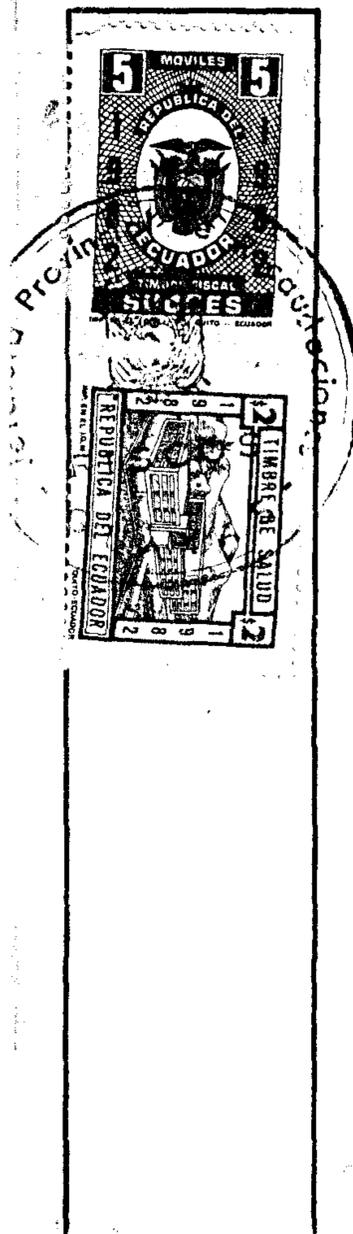
Jefatura de Recaudaciones de



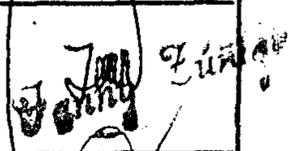
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SUAREZ	TOALA	LUCIA ALEXANDRA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00469032	001993		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y N°	
GUAYAQUIL.-			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		5 OCT 1982 Guayaquil, a 5 de Octubre de 1982 Fecha de presentación	



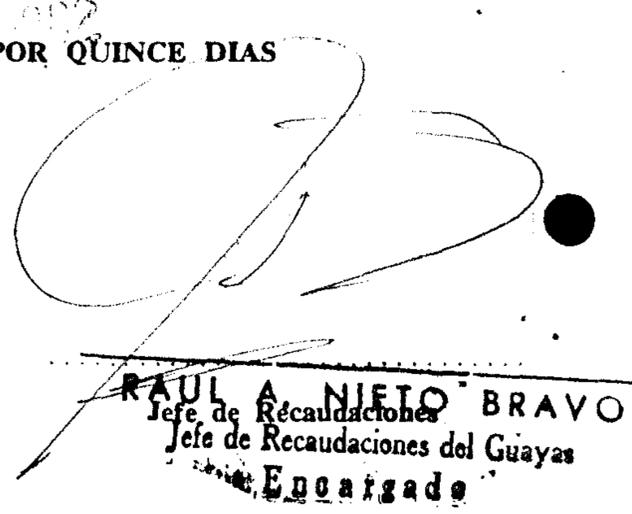
Revisado por



OLMEDO CABRERA M.
 Director Fisco No. 1

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

533
4

020677

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SUESCOM	PARIS MORENO	ALEJANDRINA MARIETA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02744770	036575		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 5 de Octubre de 1982	

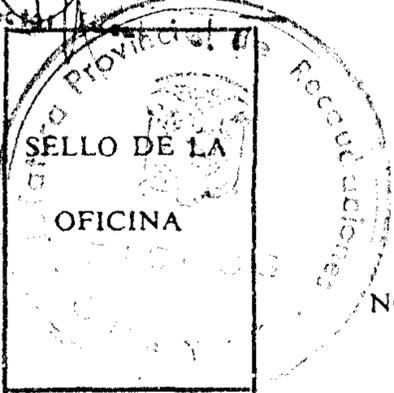
Para uso de la DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CABRERA AJ
Inspector



[Large signature]

RAÚL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]

I

020675

REPUBLICA DEL ECUADOR

533
4

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

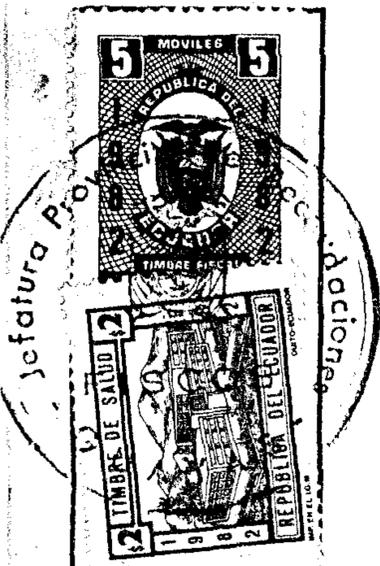
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
OTTATI	MEZA	ROSARIO MARTA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03186419	142161		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante		5 OCT 1982 Guayaquil, a 5 de Octubre de 1982 Fecha de presentación	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

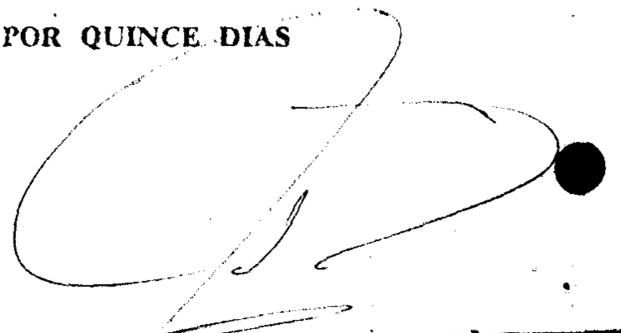
Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

CABRERA M.





RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS



Nº 24492

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor Ma. Luisa Román Bustamante.....
la suma de cuarenta mil quinientos ochenta.00/100..... sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a ... Imob.....
..... Tamary S.A.....

del predio urbano..... ubicado en la parroquia Olmedo..... del Cantón
..... Guquil..... consistente en solar y casa. cód.:
..... 4-87-15.....

según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo...
..... siendo el valor real de la venta s/. 40.580,00.....
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/	s/
Gradual	1 % por "4'058.000	s/	40.580,00
		Suman s/	40.580,00

Descuento	% según aviso	s/
		Total s/	40.580,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197.

Elaborado por

Fecha y Supra

El Jefe de Rentas

\$. 0,40
Timbre Municipal



Handwritten signature

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 74269 IC

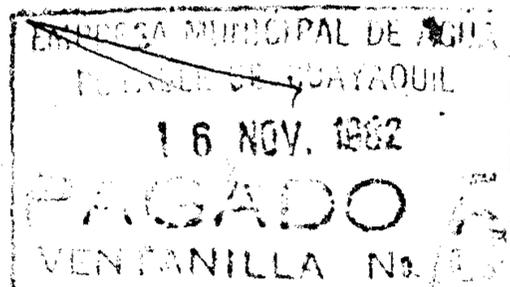
NOMBRE MARIA LUISA ROMAN BUSTAMANTE

FECHA nov, 16/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	10.145,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp. # 2736		
NOTARIO: Abg GERMAN CASTILLO		
ch/023011/pich		
Sondiez MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 00/100 sucres		
TOTAL		10.145,00

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 51184 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 10.145,00

RECIBI de MARIA ROMAS BUSTAMANTE

la cantidad de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA I CINCO, 00/100, -x-x-x-x-ucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/ 4.058.000,00 por la transferencia
de dominio de SOLAR Y CASA a/F. LMB, TAMARY S. A. parroquia Olmedo

ORIGINA

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 16 de Noviembre de 1982

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 59515

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 10.145,00

recibido de MARIA LUISA MORAN BUSTAMANTE

La suma de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA I CINCO 00/100 SUCRES

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

Predio: APORTE INMUEBLE 2/8 CONSTITUCION COMPANIA: INMUEBLE Y SOLAR No. 15 MANZANA No. 87-

UBICADO PARROQUIA: OLMEDO-CANTON: GUAYAQUIL- AREA: 467,20M2--COD. 4-87-15-RDL: 9340

Situado en: LORENZO DE GARAICOA No. 1015 entre ALCEDO y COLON por S/ 4.058.000,00 (2/8%)

Que hace a favor de INMOBILIARIA TAMARY S.A.

Escritura celebrada por Notario 180

Guayaquil, 11 a Noviembre de 1982

ABG. GERMAN CASTILLO SUAREZ

Elaborado:

Pagado: Banco:

V. Valero Frank

No. del Cheq. Cta. No.

Handwritten signatures and notes:
Pielmecha 23074

Nº 2367 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Nov. 17/ 82.- de 197

Recibí de Ma. Luisa Morán Bustamante.-

la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y DOS 50/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Inmobiliaria TAMARY D.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Olmedo.-, del Cantón GUAYAQUIL Provincia

consistente en solar y casa.-

Valor de la Venta S/.4.058.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso No

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/5.072,50.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002647 POR S/. 5.072,50

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: Aporte

Que otorga: Ma. Luisa Morán Bustamante

A favor de: Inmob. Tamary S.A.

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Olmedo

Calle L. de Garaicoa No. entre Alcedo

y Rol No. 9340 Cod. Catastro No. 4-87-15

Avalúo Comercial S/. 4'058.000,00 Precio de Venta S/. 4'058.000,00

Impuesto 0,5% de S/. 4'058.000,00 Da S/. 5,072,50

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Impuesto 1/8 del 1% Da S/.

SCN: Cinco mil setenta y dos 50/100

SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo

Cheque

Banc.

NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Jefe de Catastro

Tesorero

17 NOV

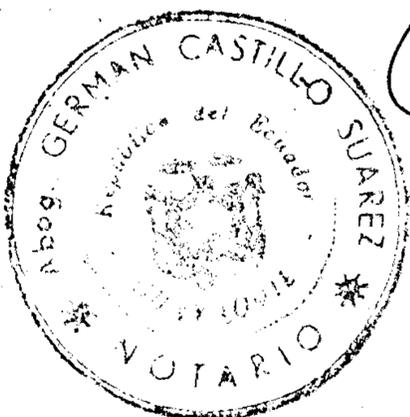
I

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER**
TESTIMONIO , en quince fojas fotocopias, rubricadas por mi el
Notario , que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los
diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta
y dos .-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matris
de la escritura pública del diecinueve de Octubre de mil nove-
cientos ochenta y dos, de la Resolución número IG-CA-82-2041,
expedida el catorce de Diciembre de mil novecientos ochenta y
dos, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Gua-
yaquil aprobó la Constitución de la Compañía denominada " Inmo-
biliaria Tamary S.A. " que contiene la presente copia.- Guaya-
quil, quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-
El Notario.-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución IG-CA - 82 -
2041 del Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte-
de foja 2403 a 2438 número 114 del Registro de Propiedad y
anotado bajo el número 584 del Repertorio .- Archivandose -
los Comprobantes de Registros y sus Adicionales .-Guaya-
quil, Enero doce de mil novecientos ochenta y tres .- El-
Registrador de la Propiedad .-

GERMAN CASTILLO SUAREZ
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY

I

Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y dos
al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Enero
doce de mil novecientos ochenta y tres .- El Registra-
dor de la Propiedad .-

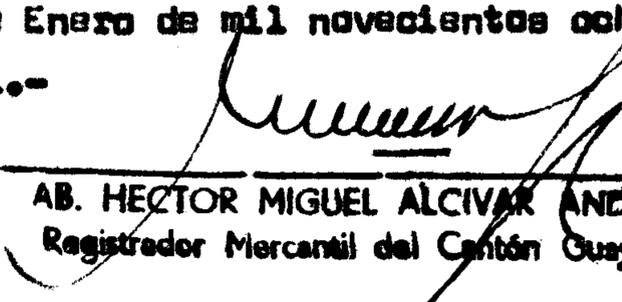

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



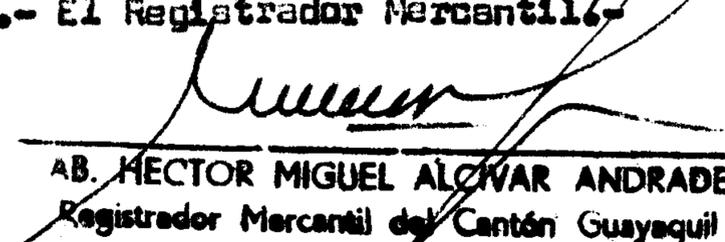
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

2041, dictada el 14 de Diciembre de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "INMOBILIARIA TAMARY S.A.", de fojas 1.930 a 1.961, número 372 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 788 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

I

0367

SC -DA -SG- 83

Guayaquil, Enero 27 de 1983

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "INMOBILIARIA HAMARY S.A."



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL

PdeC